



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

2026





INDICE

INTRODUCCIÓN.	3
TÍTULO 1: DISPOSICIONES GENERALES.	4
TÍTULO 2: SOBRE LA EVALUACIÓN.	6
TITULO 3: DE LA CALIFICACIÓN.	14
TÍTULO 4: DE LA ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	19
TÍTULO 6: SITUACIONES ESPECIALES	25
PROTOCOLO DE CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR	28
PROTOCOLO DE RETENCIÓN EN EL SISTEMA ESCOLAR	
DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y MADRES ADOLESCENTES.	29





Introducción

El colegio “Claudio Gay” en el marco de la Misión y Visión educativa que orientan su quehacer, y adscribiéndose a su tarea educadora y formativa, formula las siguientes disposiciones y lineamientos que orientarán las decisiones relativas a evaluación y promoción de sus estudiantes.

Se establece la importancia de que el equipo docente del colegio “Claudio Gay” actúe en consecuencia y aplique la normativa interna vigente con criterios unívocos.

Esta normativa interna de la comunidad educativa del colegio “Claudio Gay”, se hace pública a través de su página web, para el conocimiento de los padres, madres y apoderados, y de los estudiantes, en el entendido de que se trata de los protagonistas del proceso de aprendizaje, y los tutores preocupados y vigilantes de este proceso.

Este Reglamento será, además, cargado en el Sistema de Información General de Estudiantes “SIGE”, o en aquel que el Ministerio de Educación disponga.

En este Reglamento, se utilizan de manera inclusiva los términos “docente” y “estudiante”, junto a sus respectivos plurales, para referirse a hombres y mujeres, niños y niñas. Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal sobre cómo aludir conjuntamente a ambos sexos en el idioma español, aparte del uso de “o/a”, “los/las” y otras similares, y ese tipo de fórmulas supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de lectura.





TÍTULO 1: DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1.

A continuación, se presenta el Reglamento de Evaluación y Promoción escolar interno del colegio “Claudio Gay”, cuyo objetivo es establecer normas y procedimientos de evaluación y promoción escolar válidas para todos sus estudiantes.

Este documento reconoce, cumple y se adecuará a la normativa vigente en materia de Educación y sus políticas públicas, especialmente: ley N° 20.370, ley N° 20.529, N° 20.536, N° 19.070, el Decreto 67/2018, que aprueba las disposiciones de evaluación, calificación y promoción de las estudiantes, además del Decreto 170/2010 que establece la normativa en lo concerniente a la evaluación diferenciada que deben tener los estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE), ya sean transitorias o permanentes y conjuntamente con el Decreto exento 83/2015 que promueve la diversificación de la enseñanza en Educación Parvularia y Básica.

ARTÍCULO 2.

Los estudiantes de Segundo Nivel de Transición de Educación Parvularia serán evaluados según Decreto N.º 481 de febrero de 2018, correspondiente a las Bases Curriculares de Educación Parvularia; Decreto N.º 171 de marzo de 2005, sobre edades de ingreso y Decreto N.º 1126 de septiembre de 2017, correspondientes a fechas de ingreso.

ARTÍCULO 3.

Los estudiantes que cursan de primero a octavo año de Educación General Básica serán evaluados según el Decreto N.º 511 de mayo de 1997, relacionado con reglamento de evaluación y promoción; Decreto N.º 107 de febrero de 2003 que modifica el artículo 10 del Decreto N.º 511; Decreto 158 de junio de 1999 que modifican artículos 5 del Decreto N.º 511 y Decreto N.º 1126 de septiembre de 2017, correspondientes a fechas de ingreso.

ARTÍCULO 4.

Se considera la aplicación del Decreto Supremo N.º 924 de Educación del año 1983 para contemplar la asignatura de Religión como optativa en todos los ciclos del establecimiento.

ARTÍCULO 5.

Para efectos de este Reglamento de Evaluación y Promoción la comunidad educativa debe tener presente lo establecido en la Misión y Visión del Proyecto Educativo Institucional, las Bases Curriculares de Educación Parvularia, las Bases Curriculares de primero a octavo año básico y los Planes y Programas de estudio del Ministerio de Educación.





ARTÍCULO 6.

Las disposiciones del presente Reglamento, se aplicarán a todos los estudiantes del colegio “Claudio Gay” y se basan en la flexibilidad y autonomía que otorgan los Decretos Exentos de Evaluación y Promoción del Mineduc a los establecimientos educacionales, para que, dentro de un marco reglamentario mínimo, puedan tomar decisiones referidas al proceso de evaluación y promoción escolar.

ARTÍCULO 7.

El año escolar funcionará con régimen semestral en dos semestres lectivos de acuerdo a lo establecido en el calendario escolar del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 8.

El cuerpo docente del colegio acordará criterios de evaluación y tipos de evidencias centrales en cada asignatura, desarrollando un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza, en reuniones periódicas, ya sea de la misma área o docentes en general, coordinados por la Dirección Académica del establecimiento.

ARTÍCULO 9.

Las disposiciones de este Reglamento serán anualmente revisadas y analizadas, a través de un diálogo colaborativo entre los estamentos del colegio “Claudio Gay”, realizando las modificaciones respectivas cuando sea necesario.

El Reglamento deberá ser comunicado a los padres, madres y apoderados a más tardar en el momento de la matrícula.

Adicionalmente, este Reglamento será publicado en la página web del establecimiento: www.colegioclaudiogay.cl.





TÍTULO 2: SOBRE LA EVALUACIÓN.

ARTÍCULO 10.

La evaluación se entiende como el conjunto de acciones mediadas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre los avances en el aprendizaje, con el objetivo de tomar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

ARTÍCULO 11.

La evaluación se referirá a una observación del rendimiento escolar, desde una perspectiva integral, considerando el desarrollo de actitudes, habilidades y conocimientos de los estudiantes, así como también la identificación de sus necesidades educativas, para tomar oportunamente medidas pedagógicas que favorezcan los aprendizajes.

ARTÍCULO 12.

La retroalimentación se entenderá como un proceso posterior a un procedimiento evaluativo, que expresa juicios fundados sobre el proceso de aprendizaje, con los aciertos y errores, fortalezas y debilidades de los estudiantes. Este proceso es conducido por los(as) profesionales de la educación y tiene una importancia fundamental para conseguir aprendizajes significativos y de calidad.

ARTÍCULO 13.

El propósito de la evaluación será verificar el grado de avance y progreso en relación con los objetivos de aprendizaje y metas curriculares, para lo cual se realizará en forma variada, graduada e integrada y considerando a los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.

ARTÍCULO 14.

Para la Educación Parvularia, la evaluación se considera como la práctica mediante la cual se recoge y analiza información en forma sistemática de los procesos y logros de los párvulos, en situaciones auténticas y funcionales. La retroalimentación de los avances y logros de los párvulos, hecha cuidadosamente, es una ocasión de fortalecer los aprendizajes construidos.

ARTÍCULO 15.

El Tercer Nivel de Transición de Educación Parvularia se evaluará de acuerdo a su modalidad de calificación cualitativa desde los lineamientos entregados por las Bases Curriculares actualizadas, correspondientes al Tercer Nivel de Transición de Educación Parvularia.





Los párvulos de este nivel serán evaluados en los ámbitos de Desarrollo Personal y Social, Comunicación Integral e Interacción y Comprensión del Entorno. Se aplicará una evaluación diagnóstica y evaluaciones formativas permanentes, cada una de las cuales tendrá instancias destinadas a la retroalimentación.

Semestralmente se entregará un Informe Pedagógico a los padres, madres y apoderados, con registros cualitativos y/o cuantitativos del avance en los aprendizajes de los párvulos.

ARTÍCULO 16.

Es fundamental que los estudiantes del colegio “Claudio Gay” asistan a todos los procedimientos evaluativos dado que en ellos se otorga información clave y oportuna del proceso educativo en forma particular y de grupo. Es por ello que son de carácter obligatorio para todos los estudiantes del colegio.

ARTÍCULO 17.

El docente responsable de cada asignatura deberá informar a los estudiantes y apoderados, por medio de correo electrónico, con una semana de anticipación, la fecha y temario de los procedimientos evaluativos que se realicen.

ARTÍCULO 18.

Sobre los tipos de evaluación que se realiza en el establecimiento:

EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA: Será aplicada al iniciar un proceso de aprendizaje para determinar las habilidades y conocimientos previos de los estudiantes, por lo que también puede entenderse como una evaluación formativa. Se realizará a lo menos una vez al inicio del año escolar en Lenguaje y Comunicación, Matemática, Ciencias Naturales e Historia, Geografía y Ciencias Sociales, y tendrá un carácter optativo para las otras asignaturas.

Los resultados de esta evaluación se registrarán según los siguientes conceptos: destacado (D) 6.0 a 7.0) Logrado (5.0% a 5.9) (L), Medianamente Logrado (M/L) (4.0 al 4.9%) y Por Lograr (P/L) (1.0 a 3.9%).

EVALUACIÓN FORMATIVA: Tendrá un uso formativo, ya que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el proceso de aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando se obtiene la evidencia del desempeño escolar en determinadas asignaturas, este es interpretado y utilizado tanto por profesionales de la educación como por los estudiantes, para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La evaluación formativa debe ser considerada al momento de planificar la enseñanza y acordada con la Dirección Académica, para luego ser aplicada durante el proceso de aprendizaje de manera que, tanto los estudiantes como los docentes, puedan orientar sus acciones hacia el logro de aprendizajes significativos.





Para ello, cada docente podrá usar diferentes estrategias ya sea individual o conjuntamente, de manera sistemática y orientada a conseguir los objetivos planificados.





Algunas de las estrategias de evaluación formativa a implementar con los estudiantes son:

- Compartir los objetivos de aprendizaje y sus criterios de logro. Esto puede ser a través de la realización de preguntas o parafraseo, usando ejemplos o modelos de distintos niveles de logro, creando y usando rúbricas, entre otros.
- Diseñar y realizar actividades que permitan evidenciar el aprendizaje. Por ejemplo, actividades de explicación y de representación, observación y escucha de los estudiantes mientras participan en actividades, planteamiento de preguntas, etc.
- Retroalimentar efectiva y oportunamente, a través de estrategias como:
 - a. Exposición de los resultados individuales en un proceso evaluativo.
 - b. Exposición de resultados grupales de un proceso evaluativo.
 - c. Análisis de los resultados de una evaluación, a partir de sus objetivos.
 - d. Descripción de la brecha existente entre el logro de los aprendizajes de un grupo y el total del curso.
 - e. Autocorrección guiada por el docente, de procedimiento o instrumento evaluativo.
 - f. Recomendaciones y reasignación de tareas por parte del docente hacia los estudiantes.
- Dar oportunidades para la autoevaluación y coevaluación, acompañadas de espacios reflexivos o uso de estrategias que estimulen la metacognición.
- Evaluación del proceso, a través de procedimientos breves como tickets de salida, interrogaciones, entre otras.

EVALUACIÓN SUMATIVA: Entrega información sistemática acerca del avance logrado por los estudiantes en un período determinado, cuyas calificaciones tienen incidencia en la promoción.

ARTÍCULO 19.

Se podrán utilizar diversos procedimientos y/o instrumentos evaluativos, con el propósito de atender a las diferencias individuales de los estudiantes, la particularidad de cada asignatura, las estrategias de enseñanza y aprendizaje usadas y las adecuaciones curriculares realizadas tales como:

- Prueba individual.
- Guía de aprendizaje individual o grupal.
- Prueba de ensayo.
- Prueba de nivel.
- Resumen.
- Portafolio o carpeta.
- Trabajo de investigación.
- Producción plástica.





- Informe escrito.
- Aprendizajes basados en proyectos (A B P)
- Producción musical.
- Interrogación oral o escrita.
- Proyecto.
- Trabajo bibliográfico.
- Disertación.
- Trabajo manual.
- Dramatización.
- Presentación de habilidades y destrezas motoras.
- Modelo concreto.
- Maqueta.
- Expresión corporal.
- Cuestionario.
- Organizador gráfico.
- Técnica de discusión: debate, foro, panel, etc.
- De proceso.
- Uso de tic's

ARTÍCULO 20.

La evaluación podrá realizarse en las siguientes modalidades:

- **Cuantitativa:** con resultados expresados numéricamente.
- **Cualitativa:** con resultados expresados mediante un desglose de sus logros, fortalezas y debilidades.
- **Individual:** un solo estudiante presenta evidencia de sus aprendizajes.
- **Grupal:** un conjunto de estudiantes presenta, colaborativamente, evidencia de sus aprendizajes.
- **Autoevaluación:** A partir de lineamientos definidos por el docente o en conjunto, cada estudiante evalúa su propio aprendizaje.
- **Coevaluación:** A partir de lineamientos definidos por el docente o en conjunto, un grupo de estudiantes evalúa su propio aprendizaje.
- **Heteroevaluación:** A partir de lineamientos definidos e informados, el docente evalúa el aprendizaje de sus estudiantes.
- **Acumulativa:** la suma de trabajos prácticos y evaluaciones formativa.



ARTÍCULO 21.

Los instrumentos de evaluación siempre deberán contemplar objetivos de evaluación, definidos a partir de los indicadores de logro asociados a los Objetivos de Aprendizaje (OA) del Programa de Estudios de cada asignatura.





ARTÍCULO 22.

Los estudiantes y apoderados, serán informados con una semana de anticipación a través del correo institucional el contenido, formatos y criterios de la evaluación. El proceso evaluativo del establecimiento considera la aplicación de evaluaciones formativas y sumativas, cuya utilización será determinada por el docente en función de los objetivos de aprendizajes, el progreso de los estudiantes y las características del proceso pedagógico.

ARTÍCULO 23.

El colegio “Claudio Gay” estimula el trabajo conjunto con el hogar, por lo tanto, siempre habrá tareas, entendidas como actividades diseñadas por docentes para ser realizadas por los estudiantes fuera del horario escolar y no actividades pendientes planificadas para la hora de clases.

Las tareas escolares serán solicitadas en los cursos como una acción que desarrolle la autonomía y el descubrimiento. No obstante, su implementación estará regulada por los siguientes lineamientos:

- a.- Las tareas serán asignadas en cualquier asignatura del Plan de Estudios desde kinder a octavo.
- b.- No se enviará como tarea trabajos grupales, sino únicamente la recopilación de información, antecedentes y/o materiales que cada estudiante llevará a clases para desarrollar un trabajo o investigación grupal.
- c.- La corrección de tareas deberá realizarse siguiendo las orientaciones de una evaluación formativa y/o sumativa según determine el docente.
- d.- La frecuencia de las tareas estará sujeta a la necesidad de afianzar ciertos aprendizajes y no para suplir la enseñanza de estos, considerando que estas son un complemento al trabajo de aula.
- e.- Si la tarea o el trabajo asignado fuese calificado, se deberán definir previamente los criterios de calificación y fecha de entrega, los que deben transmitirse a los estudiantes al momento de explicar la tarea.

ARTÍCULO 24.

Las evaluaciones de inglés en primero y segundo año básico se realizarán en el horario de la asignatura y en forma oral, auditiva y guiada. De tercero a octavo básico, serán en formato oral y/o escrito

ARTÍCULO 25.

La extensión de los instrumentos evaluativos en formato prueba, ya sea de carácter diagnóstico, formativo o sumativo, deberá contemplar una duración máxima de ochenta minutos. Lo anterior rige para todas las asignaturas del plan de estudios de primero a octavo año básico.





ARTÍCULO 26.

Una vez corregidos los instrumentos o procedimientos evaluativos aplicados, los docentes deberán analizar con los estudiantes los resultados de las evaluaciones referidos a niveles de logro de los objetivos de la evaluación, con los documentos o trabajos a la vista. Esta actividad será consignada en el libro de clases como actividad de retroalimentación del aprendizaje.

ARTÍCULO 27.

En caso de no poder entregar las evidencias de evaluación, por casos pendientes, sólo se comunicará la calificación obtenida a cada estudiante en los plazos establecidos. Las evidencias se entregarán a todo el curso, una vez regularizada esta situación.

Inciso 1: En el caso de las evaluaciones realizadas utilizando lista de cotejo, escalas de apreciación o rúbricas, los docentes deberán informar de ellas, al inicio del trabajo a evaluar, por estudiante o por grupo, según corresponda y, al finalizar el proceso, el instrumento calificado individual o colectivamente.

ARTÍCULO 28.

No se podrá realizar un nuevo procedimiento evaluativo, si no se ha entregado el instrumento de evaluación aplicado anteriormente con la calificación asignada y si no se ha realizado el debido ejercicio de retroalimentación. Esto es válido para todas las asignaturas del Plan de Estudios de primero a octavo año básico.

ARTÍCULO 29.

En la asignatura de Educación Física, durante el año escolar se realizará una revisión de los útiles de aseo e higiene personal con el objetivo de fomentar en los estudiantes los hábitos de cuidado personal y bienestar.





ARTÍCULO 30.

El estudiante que entregue trabajos prácticos, informes u otros instrumentos evaluativos de manera impuntual, de acuerdo a los plazos estipulados, incurrirá en una falta leve, siendo sancionado según lo estipulado en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia. No podrá optar a la nota máxima.

Cuando la forma de entrega de un trabajo, ensayo, informe, etc., sea vía correo electrónico institucional, el docente de asignatura considerará la fecha de entrega consignada en la bandeja de entrada del mail del destinatario.

ARTÍCULO 31.

Se establece que la no presentación a una actividad evaluativa debe ser justificada con certificado médico.

En caso de que la inasistencia se deba a otras causales, deberá presentarse personalmente el padre, madre o apoderado del estudiante para justificar su falta ante la Dirección Académica.

Inciso 1: Si el padre, madre o apoderado, no pudiese concurrir al colegio el mismo día de la inasistencia del estudiante, deberá avisar vía mail a justificativos@colegioclaudiogay.cl. No obstante, deberá presentarse de igual manera, personalmente, en el transcurso de las 48 horas hábiles siguientes.

Una vez que se justificó la inasistencia, ya sea por el apoderado o por certificación médica, el profesor/a de asignatura realizará la calendarización de la evaluación pendiente, para aplicar el instrumento **al término de la jornada de clases del estudiante** (*se realizará en horario adicional, este horario es después de la jornada de clases, para que el estudiante no pierda los contenidos de la hora de clase*). La información en cuanto a día, horario y contenido de la evaluación rezagada será comunicada por cada profesor de asignatura al apoderado, vía correo electrónico.

Si no se presenta a rendir la evaluación pendiente, se ingresará al libro digital nota 2.0 hasta que el estudiante logre rendir la evaluación

ARTÍCULO 32.

Los certificados médicos presentados, así como las justificaciones de los padres, madres o apoderados, no deberán exceder los dos días hábiles de la fecha de la actividad evaluativa.

ARTÍCULO 33.

La no justificación de inasistencias a procedimientos evaluativos, en forma de certificado médico o explicación presencial, será considerada una falta leve y sancionada según





Reglamento Interno y Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 34.

Las actividades evaluativas pendientes que sean justificadas, serán calendarizadas por el docente de asignatura, durante los primeros días de reincorporación a clases el estudiante, manteniendo la calificación máxima de 7.0 y el porcentaje de exigencia al 60%. Asimismo, el profesor de asignatura deberá informar a las partes involucradas: estudiante y/o apoderado, vía correo electrónico.





ARTÍCULO 35.

Las inasistencias que no cumplan con el requisito de justificación médica (enfermedad, condición respaldada con documentación, situación emocional, duelos, situación familiar compleja), serán evaluadas con la misma actividad y objetivos de la evaluación. No podrá optar a la calificación máxima de 7.0, obteniendo calificación máxima 6.0.

ARTICULO 36.

En caso de que el estudiante se ausente a la recalendarización del procedimiento evaluativo, incurrirá en una falta leve, de acuerdo al Reglamento Interno y Manual de Convivencia. Ante esto el docente de asignatura tendrá la obligación de registrar una observación en la hoja de vida del estudiante y contactarse con el padre, madre o apoderado, vía correo electrónico y optará como nota máxima un 50 y la tercera vez un 40, siendo esta la última oportunidad.

ARTÍCULO 37.

En caso de ausencia prolongada a clases, que dé como resultado la ausencia a tres o más evaluaciones, con la debida justificación del padre, madre o apoderado y acompañamiento de certificados médicos, cuando el caso lo amerite, se procederá a activar el "Protocolo de Recalendarización Interno". Esta gestión será de responsabilidad del Profesor(a) Jefe en conjunto con la Dirección Académica. Para efectos de la recalendarización se aplicarán los Artículos anteriores mencionados en el presente Reglamento de Evaluación y Promoción, cuando corresponda.

Inciso 1: Dirección Académica será responsable de hacer llegar vía correo electrónico, a todos los docentes involucrados, la recalendarización con todas las fechas de aplicación de los procedimientos evaluativos pendientes.

Inciso 2: El Profesor(a) Jefe será responsable de enviar, vía correo electrónico, el comunicado al padre, madre o apoderado, informando las nuevas fechas de las evaluaciones pendientes.





TÍTULO 3: DE LA CALIFICACIÓN.

ARTÍCULO 38.

El colegio “Claudio Gay” considera la calificación como apreciación sintética que traduce la evaluación del rendimiento a una expresión numérica en escala de 1.0 a 7.0 (hasta con un decimal) con nota mínima de aprobación igual a 4.0 y siendo la calificación máxima posible 7.0.

ARTÍCULO 39.

Las calificaciones que los estudiantes obtengan en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del Plan de Estudio correspondiente, deberán referirse exclusivamente a aspectos del rendimiento escolar y en ningún caso, a materias de tipo conductual o de convivencia con los demás.

ARTÍCULO 40.

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas.

En el caso de Educación Física se deberán presentar certificados médicos correspondientes que acrediten una dificultad física y esto permitiría al estudiante no realizar una parte o la totalidad de actividades físicas solicitadas. Sin embargo, esto NO lo exime de la asignatura. El estudiante deberá ser evaluado mediante otros procedimientos tales como disertaciones, trabajos de investigación u otros definidos por el docente de la asignatura.

ARTÍCULO 41.

En relación a los niveles de exigencia para obtener la nota mínima aprobatoria de 4.0, en el cálculo de la calificación o conversión de puntaje a notas desde primero a octavo año básico se utilizará un 60 %.

ARTÍCULO 42.

Las evaluaciones de las asignaturas de Orientación y Religión (Formación en Valores), no tendrán calificación, sino que se otorga un concepto a:

MB: Muy bueno

B: Bueno

S: Suficiente

I: Insuficiente

Estos no incidirán en la promoción, sin embargo, serán consideradas en los Informes de Desarrollo Personal y Social, que se soliciten por padres, madres y apoderados que debe ser elaborado por el profesor(a) jefe de cada curso.





ARTÍCULO 43.

La calificación de todo procedimiento o instrumento evaluativo, salvo las excepciones puntualizadas en este reglamento, debe ser comunicada a cada estudiante con un plazo máximo de 10 días hábiles, después de haberse aplicado la evaluación.





ARTÍCULO 44.

La calificación de las lecturas complementarias, tendrá un plazo máximo de 14 días hábiles para ser comunicada a los estudiantes.

ARTÍCULO 45.

Los docentes deberán registrar las calificaciones de los procedimientos evaluativos en el Libro de Clases digital hasta 3 días hábiles después de ser entregadas a los estudiantes y haberse realizado su retroalimentación. Esta información será actualizada la última semana de cada mes en la plataforma digital Napsis que usa el colegio.

ARTÍCULO 46.

El registro de calificaciones, para efectos de informes semestrales, finales, certificados y actas, se hará mediante una plataforma digital contratada por el establecimiento Napsis.

ARTÍCULO 47.

Durante el año lectivo los estudiantes tendrán las siguientes calificaciones:

a) Calificaciones Parciales:

Corresponderán a las calificaciones que cada estudiante obtenga durante el semestre en todas las

instancias evaluativas que los docentes de asignatura propongan. Se expresarán con un decimal.

El colegio "Claudio Gay" no implementa pruebas globales (coeficiente 2) o exámenes en ninguna de sus asignaturas.

b) Calificaciones Semestrales:

Corresponderán en cada asignatura, al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas durante el semestre.

Se expresarán con aproximación a la décima, aumentando en una unidad las décimas cuando las centésimas sean 5 o más.

c) Calificación Final:

El cálculo del promedio final (PF) del estudiante se realiza tomando todos los promedios de las asignaturas ponderables y dividiendo la suma por la cantidad de asignaturas. La fórmula es:

— Fórmula cálculo promedio final

El cálculo del promedio final (PF) del alumno se realiza sumando todos los promedios de las asignaturas ponderables (pa) y dividiendo la suma por la cantidad de asignaturas (n). $PF = \frac{\sum pa_i \cdot pa_n}{n}$





ARTÍCULO 44.

d) Promedio General:

Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales de cada una de las asignaturas o actividades, aproximando el segundo decimal, si lo hubiese.





ARTÍCULO 48.

La cantidad de calificaciones mínimas y máximas durante cada semestre escolar, estará en relación con la planificación que para cada asignatura realice el profesional de la educación, por lo que cualquier ajuste que se estime necesario ya sea reducción o aumento de estas, así como la eximición por un estudiante o parte del curso de alguna evaluación calificada, se sustentará en argumentos pedagógicos y se acordarán con la Dirección Académica, debiendo ser informado con anticipación a los estudiantes.

ARTÍCULO 49.

La asignatura de Religión tendrá un tipo de valoración expresada en conceptos, según presenta la tabla a continuación.

Calificación	Concepto	Abreviatura
6.0 a 7.0	Muy Bueno	MB
5.0 a 5.9	bueno	B
4.0 a 4.9	Suficiente	S
1.0 a 3.9	Insuficiente	I

Inciso 1: La calificación (expresada en concepto valorativo) de la asignatura de Religión no incidirá en el promedio semestral o final, ni en la promoción de los estudiantes.

Inciso 2: Dando cumplimiento al Decreto Supremo N.º 924 de Educación del año 1983, para el colegio “Claudio Gay” la clase de Religión deberá ser impartida con carácter de optativa para los estudiantes y sus familias. Por ello, al momento de matricular a sus hijos, los apoderados deberán manifestar por escrito si desean o no la enseñanza de Religión. A su vez, el establecimiento impartirá actividades atinentes al desarrollo actitudinal y valórico, acorde con edades y niveles de desarrollo del estudiante de manera de cautelar la formación integral que promueve nuestro Proyecto Educativo Institucional.

Inciso 3: Los estudiantes que no realicen la asignatura de Religión efectuarán actividades curriculares referidas a formación valórica y actitudinal, las cuales serán evaluadas para consignar una calificación semestral, la cual, al igual que para Religión, será traducida a concepto, para efectos de certificado de notas y no incidirá en su promedio semestral o final, ni en la promoción de los estudiantes.





ARTÍCULO 50.

Las calificaciones de la asignatura de inglés, desde primero a cuarto básico, se registrarán el promedio de las calificaciones en la asignatura de Lenguaje y Comunicación.

ARTÍCULO 51.

El establecimiento evaluará cada asignatura del Plan de Estudio con las siguientes calificaciones mínimas y máximas por semestre.

Formación General, primero a sexto básico, calificaciones mínimas y máximas por semestre.

Asignaturas	Nº de calificaciones
Lenguaje y Comunicación	5-7
Matemáticas	5-6
Ciencias Naturales	4-5
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	4-5
Artes Visuales	2-3
Tecnología	2-3
Música	2-3
Idioma Extranjero Inglés	2-3
Educación Física y Salud.	2-3

Formación General, séptimo y octavo básico, calificaciones mínimas y máximas por semestre.

Asignaturas	Nº de calificaciones
Lengua y Literatura	5-6
Matemáticas	4-5
Ciencias Naturales	3-4
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	3-4
Artes Visuales	2-3
Tecnología	2-3
Música	2-3
Idioma Extranjero Inglés	2-3
Educación Física y Salud.	2-3

ARTÍCULO 52.

Las asignaturas de cursos paralelos deberán tener la misma cantidad de calificaciones y ser consignadas en el sistema computacional de registro de calificaciones que utilice el colegio, en el mismo orden de realizadas.





ARTICULO 53.

Una calificación de proceso podrá obtenerse del promedio de diversos procedimientos evaluativos. Es importante mencionar que, en este caso, si el instrumento evaluativo utilizado es una prueba, sólo se podrán aplicar un máximo de 3 veces por semestre en cada asignatura.

ARTICULO 54.

El análisis de los resultados de una evaluación sumativa será informado a la Dirección Académica del colegio "Claudio Gay" siempre que sea superior al 40% de notas insuficientes, antes de traspasar las notas al Libro de Clases digital, con el fin de administrar en conjunto con el docente de asignatura las medidas técnico pedagógicas pertinentes, las cuales serán comunicadas al Profesor(a) Jefe del curso en cuestión.

ARTICULO 55.

Se podrán realizar como máximo dos evaluaciones escritas, interrogaciones orales o disertaciones en un mismo día.

ARTÍCULO 56.

Será responsabilidad de los padres, madres y apoderados informarse del estado de avance de calificaciones de cada estudiante.

En caso de ser solicitado, el profesor (a) jefe informará a los estudiantes, padres, madres y apoderados sobre el logro de objetivos de aprendizaje transversales (actitudes) consignando el grado de avance en las áreas correspondientes en el Informe de Desarrollo Personal y Social.





TÍTULO 4: DE LA ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

ARTÍCULO 57.

Criterios generales: Será responsabilidad de los apoderados la tramitación de la situación especial e informar al profesor jefe quién cursará la documentación ante el Área Académica, quienes revisarán el caso de acuerdo a los antecedentes emitidos por el especialista que corresponda. Este apoyo evaluativo y aplicación de adecuaciones curriculares puede ser temporal o permanente y para mantenerse, se requiere del cumplimiento de las siguientes condiciones:

Inciso 1: Apoyo en las evaluaciones estará sujeto al compromiso y responsabilidad del alumno. De no cumplirse, se citará al apoderado para informar y comprometer al alumno a un cambio de actitud.

Adecuaciones curriculares:

- ☐ Anticipar a la actividad.
- ☐ Simplificar la instrucción de forma oral.
- ☐ Verificar que comprende la instrucción.
- ☐ Monitoreo constante.
- ☐ Apoyo del/ la docente.
- ☐ Apoyo en el proceso de escritura.
- ☐ Tiempo extra para concluir la evaluación.
- ☐ Responde de manera oral.
- ☐ Otra:

Indique cuál: _____

Inciso 2: El apoderado debe presentar un informe a la escuela de los avances del alumno en su tratamiento, emitido por el especialista tratante.

Inciso 3: Quedará sujeta a la colaboración del estudiante con el clima escolar óptimo para el desarrollo de la clase y de la continuidad de los tratamientos prescritos. De no dar cumplimiento a la normativa de convivencia escolar el proceso se dará por finalizado.

Inciso 4: El Apoyo en la Evaluación no exime al alumno del cumplimiento cabal de las exigencias académicas y conductuales durante el desarrollo de las clases.

Inciso 5: La Dirección Académica del colegio evaluará la pertinencia de los apoyos sugeridos por los profesionales externos, de manera de abordar responsablemente las necesidades educativas de los estudiantes, pudiendo ser modificados los apoyos en función del progreso evidenciado.

ARTÍCULO 58.

El apoyo en la evaluación no implica necesariamente la disminución y/o simplificación de





los niveles de exigencia de los objetivos de aprendizajes. Además, la implementación de este sistema de evaluación no involucra que al término del período escolar en cuestión el estudiante sea calificado obligatoriamente con la nota mínima de aprobación, es decir 4.0 o que no pueda obtener una calificación superior que eventualmente pueda ser 7.0; ya que esto se encuentra supeditado al esfuerzo y responsabilidad personal del estudiante, al apoyo y/o tratamiento tanto interno como externo, y a sus necesidades educativas individuales.





ARTÍCULO 59.

Considerando a los estudiantes con NEE transitorias y permanentes, los apoyos de evaluación diferenciada y/o PACI serán entregados de acuerdo a la evolución de cada caso.

ARTÍCULO 60.

Podrá optar al apoyo evaluativo todo estudiante que evidencie:

- Problemas específicos de aprendizaje.
- Dificultades de atención y concentración, con o sin hiperactividad.
- Discapacidad visual, motora y de audición.
- Enfermedades que afecten el proceso normal de aprendizaje-enseñanza.
- Problemas afectivos-emocionales.
- Dificultades del lenguaje o trastornos del habla.
- Trastornos del espectro autista y la relación social.
- Dificultades cognitivas.

ARTÍCULO 61.

Las adecuaciones pueden ser solicitados por medio de un documento emitido por un especialista. En caso de que la solicitud sea realizada por padre, madre o apoderado, se deberá solicitar entrevista con el Profesor(a) Jefe, quien posteriormente hará entrega de la documentación a la Dirección Académica. Las solicitudes internas de derivación, realizadas por docentes, serán recibidas por la Dirección Académica, quien evaluará la pertinencia de la derivación.

ARTÍCULO 62.

Las solicitudes de apoyo evaluativo deben ser respaldadas con un informe actualizado de especialista externo. Estos informes deben especificar:

- Diagnóstico.
- Necesidades de apoyo asociadas al diagnóstico.
- Asignatura(s) que requieren evaluación diferenciada y/o PACI.
- Sugerencias para implementar en la familia y en el colegio.
- Apoyos que la familia debe concretar: apoyo psicopedagógico, fonoaudiológico, psicológico, entre otros.





- Estado de avance del proceso de apoyo (cuando proceda).
- Nombre del profesional que emite el informe.
- Correo electrónico y/o teléfono de contacto.

ARTÍCULO 63.

Las evaluaciones o certificados deben ser emitidos por profesionales que no tengan vínculos familiares (padres, hermanos, abuelos, tíos y primos) con el estudiante. Así también, no se aceptarán informes o certificados realizados por profesores particulares.

ARTÍCULO 64.

La Dirección Académica, revisará la documentación presentada, cuya aceptación se comunicará a través de una entrevista con el padre, madre o apoderado, en la cual se indicarán los apoyos que serán entregados al estudiante en el procedimiento de evaluación diferenciada.

ARTÍCULO 65.

La Dirección Académica del establecimiento tiene la función de realizar el seguimiento de los estudiantes que cuentan con evaluación diferenciada.

ARTÍCULO 66.

Las resoluciones de apoyo evaluativo y/o aplicación de PACI tendrán vigencia anual toda vez que los solicitantes presenten informes periódicos o estados de avance semestrales, que acrediten que el estudiante se encuentre con apoyo externo de un especialista. El informe en cuestión debe dar cuenta de las orientaciones y necesidades de apoyo del estudiante. La Dirección Académica definirá la pertinencia de los apoyos de evaluación diferenciada, sugeridos por el especialista externo.

ARTÍCULO 67.

La aplicación de apoyo evaluativo y/o un Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizado a un estudiante, no implica una restricción en la utilización del presente Reglamento de Evaluación y Promoción y la aplicación del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.





TÍTULO 5: LA PROMOCIÓN ESCOLAR

ARTÍCULO 68.

Serán promovidos los estudiantes de primero a octavo año básico que hayan aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio con una calificación final igual o superior a 4,0.

Si un estudiante obtuviese un promedio anual con calificación final 3,9 se subirá automáticamente a 4,0 si incide en la promoción.

ARTÍCULO 69.

Serán promovidos los estudiantes de primero a octavo año básico que hayan aprobado todas las asignaturas, además del logro de un nivel de cobertura curricular asociado al aprendizaje en los objetivos de las asignaturas.

ARTÍCULO 70.

Serán promovidos los estudiantes de primero a octavo año básico que hayan reprobado una asignatura de su plan de estudios, siempre que el promedio aritmético de las calificaciones obtenidas corresponda a 4.5 o superior, incluida la asignatura no aprobada.

ARTÍCULO 71.

Serán promovidos los estudiantes de primero a octavo año básico que hayan reprobado dos asignaturas, siempre que su nivel de logro general corresponda a un promedio aritmético 5.0, incluidas las dos asignaturas no aprobadas.

ARTÍCULO 72.

Para ser promovidos los estudiantes deberán asistir, a lo menos, un 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, como eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes; la directora, previa consulta al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.





ARTÍCULO 73.

Sin perjuicio de lo señalado en los artículos precedentes, el colegio, a través de la Directora y Dirección Académica, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes.

La resolución anterior estará fundada en los resultados obtenidos de las siguientes acciones o fuentes de información recogidas durante el año escolar:

1. Entrevista con el padre, madre o apoderado del estudiante, informando los problemas de rendimiento, ocasión en la cual se le informará además las acciones pedagógicas que se implementarán por parte del establecimiento para poder superar esta situación, así como llegar a acuerdos con respecto al apoyo familiar. La primera de estas reuniones deberá realizarse durante el primer semestre.
2. Consulta a los docentes de asignatura, durante la instancia de Consejo de Profesores.
3. Derivación con profesional de psicología externo, quien podrá determinar posibles problemáticas psicológicas, emocionales o sociales que pudieran estar interfiriendo en los procesos de aprendizaje del estudiante.
4. Informe individual elaborado por la Dirección Académica en colaboración con el Profesor(a) Jefe y docentes de asignaturas con bajo rendimiento, en el cual se considerará:
 - a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.
 - b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
 - c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral. En este punto se integrará como información relevante todo informe emitido por un profesional de salud mental certificado (neurólogo, psiquiatra, psicólogo).

ARTÍCULO 74.

Los estudiantes que según lo dispuesto en el artículo anterior hayan o no sido promovidos, serán acompañados pedagógicamente al año siguiente, por medio de acciones autorizadas, al comienzo del periodo escolar, por el padre, madre o apoderado, e informadas al estudiante.

(Entre las posibles acciones de acompañamiento se encuentran: talleres de reforzamiento en el colegio, (si es que hubiese de la asignatura), guías de reforzamiento, ajustes curriculares, entrevistas personales entre estudiante y docente, entre otras).





ARTÍCULO 75.

La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes del colegio “Claudio Gay” deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

ARTÍCULO 76.

El rendimiento escolar no será obstáculo para la renovación de la matrícula de los estudiantes y tendrán derecho a repetir curso en el establecimiento al menos en una oportunidad, sin que por esta causal le sea cancelada o no renovada la matrícula.

ARTÍCULO 77.

En caso de ser solicitado, al término del año escolar, se entregará a los padres, madres y apoderados un Certificado Anual de Estudios que indique las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. Este certificado no podrá ser retenido por ningún motivo.

ARTÍCULO 78.

Se confeccionarán Actas de Registro de Calificaciones Finales y Promoción, las que serán ingresadas al sistema SIGE del Ministerio de Educación por parte de la Dirección Académica.





TÍTULO 6: SITUACIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 79.

El estudiante que, estando presente en el colegio, se niegue a realizar una evaluación sin justificación médica o de su padre, madre o apoderado, incurrirá en una falta grave, siendo sancionado según lo estipulado en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia. Posteriormente se acordará una nueva evaluación con el mismo grado de exigencia. El estudiante deberá realizar la evaluación pendiente durante el periodo de la clase siguiente de la asignatura correspondiente.

ARTÍCULO 80.

Cuando un estudiante sea sorprendido sustrayendo una prueba, copiando una prueba o trabajo durante su aplicación, dando información cuando no corresponda, con materias escritas, mostrando la prueba, etc. incurrirá en una falta grave, siendo sancionado según lo estipulado en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia.

Posteriormente, se podrá aplicar una de las siguientes medidas:

1. Se retirará el instrumento y se evaluará lo contestado hasta el momento de ser sorprendido en la falta.
2. Se realizará la misma evaluación al estudiante oral u escrita y la calificación y la calificación máxima será un 6.0.

ARTÍCULO 81.

Cuando un estudiante deba ausentarse a procedimientos evaluativos para participar en eventos nacionales e internacionales, en el área del deporte, la literatura, las ciencias, la formación y las artes, deberá justificar su inasistencia mediante certificado emitido por la organización responsable del evento.

ARTÍCULO 82.

La Dirección del establecimiento podrá autorizar el término del proceso escolar en forma anticipada en casos especiales: enfermedades prolongadas, cirugías programadas con antelación, embarazos, traslados del grupo familiar, viajes, accidentes graves; los cuales deben ser acreditados con los documentos correspondientes para analizar los casos que sean presentados. Para optimizar este proceso se procederá según protocolo de cierre anticipado del año escolar. (Protocolo adjunto al final del Reglamento).





ARTÍCULO 83.

Los estudiantes en la categoría de “Alto Rendimiento Deportivo” (certificados por Coordinación de deporte del establecimiento) que participen en competencias nacionales e internacionales, podrán solicitar autorización al establecimiento para ausentarse de clases por un periodo inferior al 35% de la jornada de Plan de Estudio contemplada para el nivel educativo que están cursando.

El padre, madre o apoderado del estudiante deberá:

- Enviar una carta explicando la situación deportiva en cuestión, dirigida a la Dirección con copia a Dirección Académica, donde se incluya el calendario y horarios de competición y entrenamientos. Este documento debe ser timbrado por la institución que certifica la competición.
- Solicitar entrevista con Profesor(a) Jefe de curso y el profesor de deporte del establecimiento para hacer entrega de la carta con la solicitud y su respectiva copia. La copia de la carta entregada se anexará a carpeta del estudiante.
- El profesor(a) Jefe deberá dejar registro por escrito de la entrevista sobre el compromiso parental que compete a la familia y el resguardo del proceso académico que queda pendiente en lo que refiere a contenidos propios de cada asignatura para el período en que se ausentará.
- De no poder contar, el apoderado, con todas las fechas anuales en que el estudiante se ausentará por este motivo, él se comprometerá a hacerlas llegar, vía correo electrónico al Profesor(a) Jefe, en forma anticipada a la ausencia. Será el Profesor(a) Jefe responsable de informar a los docentes de asignaturas sobre la inasistencia estudiante.
- Las actividades académicas y evaluativas pendientes por motivo de esta ausencia serán resueltas a través de la aplicación de manera íntegra del Artículo N° 31 del presente Reglamento de Evaluación y Promoción.

ARTÍCULO 84.

Los estudiantes que se encuentran en proceso de validación de estudios en el extranjero y que hayan sido aceptados en el colegio “Claudio Gay”, tendrán una matrícula provisoria y serán incorporados al sistema académico formal cuando presenten los documentos ministeriales que acreditan la validez de sus estudios. Es responsabilidad de los padres y/o apoderados la entrega oportuna de dicha documentación.





ARTÍCULO 85.

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción no previstas en este Reglamento serán informadas y puestas a disposición del Jefe del Departamento Provincial de Educación.

ARTÍCULO 86.

Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los estudiantes, será el Jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo quien arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar.



PROTOCOLO DE CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR

FUNDAMENTACIÓN

El presente protocolo ha sido diseñado en razón del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar. En éste se establecen en los requisitos y procedimientos para el “Cierre anticipado del año escolar”, en el colegio “Claudio Gay”. El cierre del año escolar es una situación excepcional que se aplicará dada la solicitud fundada de padres, madres y/o apoderados de un estudiante del colegio, el cual se regirá por los siguientes procedimientos bajo las causales que se explicitan.

PROCEDIMIENTOS

1. Cuando el padre, madre o apoderado de un estudiante solicite cierre anticipado del año escolar, esta solicitud deberá presentarse por escrito formalmente en la Dirección Académica, dirigida a la Dirección del establecimiento.
2. La petición formal mencionada debe hacerse llegar con copia al Profesor(a) Jefe del estudiante, de manera que esté informado(a) de la petición de “Cierre anticipado del año escolar”
3. Si por razones de enfermedades severas y prolongadas, embarazo adolescente u otras razones clínicas, el estudiante no pueda continuar asistiendo al colegio y proseguir con sus estudios, estas razones deberán exponerse adjuntando la documentación pertinente, exámenes y tratamientos, de acuerdo a la condición del estudiante.
4. Una vez recibida la solicitud de Cierre Anticipado del Año Escolar, el caso será revisado en conjunto por Dirección y la Dirección Académica, en consulta con el Profesor(a) Jefe, cautelando que los certificados que se adjunten a las peticiones correspondan a la fecha en que se solicita el cierre del año escolar. No se considerarán certificados emitidos por profesionales no médicos.
5. Para solicitar el cierre del año escolar anticipado, los estudiantes deberán a lo menos haber rendido un semestre del año respectivo, con el promedio semestral en todas las asignaturas y sin evaluaciones pendientes, toda vez que regirá el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.
6. La respuesta de esta medida de Cierre Anticipado del Año Escolar, en primera instancia, podrá ser acogida y resuelta favorablemente o no y será informada a los padres y/o apoderados a través de una Resolución Interna emitida por la Dirección del Colegio.
7. Los apoderados podrán apelar de la Resolución Interna a la Dirección en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.
8. El Cierre anticipado del año escolar solo tiene implicancias académicas, tales como evaluaciones y asistencia. El estudiante sigue siendo alumno regular del establecimiento hasta el final del año lectivo que cursa y la promoción se realizará de acuerdo a normativa vigente y al respectivo Reglamento de Evaluación en vigencia.
9. Toda obligación administrativa y económica del apoderado con el colegio se mantiene de acuerdo al contrato de prestación de servicios acordado por las partes.





PROTOCOLO DE RETENCIÓN EN EL SISTEMA ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y MADRES ADOLESCENTES.

La estudiante, en lo posible acompañada por su padre, madre o apoderado, deberá informar a su Profesor(a) Jefe sobre su embarazo, quien presentará el caso a la Dirección del colegio. En caso de que reciba esta información un docente de asignatura, éste tiene la obligación de informar a la brevedad a la Dirección del establecimiento.

Una vez informada la situación, deberá realizarse una entrevista a la estudiante junto a su padre, madre o apoderado. En esta reunión participará la Directora del colegio, y un(a) representante del equipo de Convivencia Escolar. La Directora del colegio informará sobre los deberes y obligaciones de la estudiante. Se solicitará que cuando la estudiante esté cerca del momento del parto, informe a la Dirección Académica, para confirmar su situación escolar y conocer el modo que será evaluada posteriormente.

Se comunicará también a la estudiante y sus adultos responsables, que la decisión de dejar de asistir a clases durante los últimos meses de embarazo y postergar su vuelta a clases, depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar la salud de la estudiante y la de su hijo o hija por nacer.

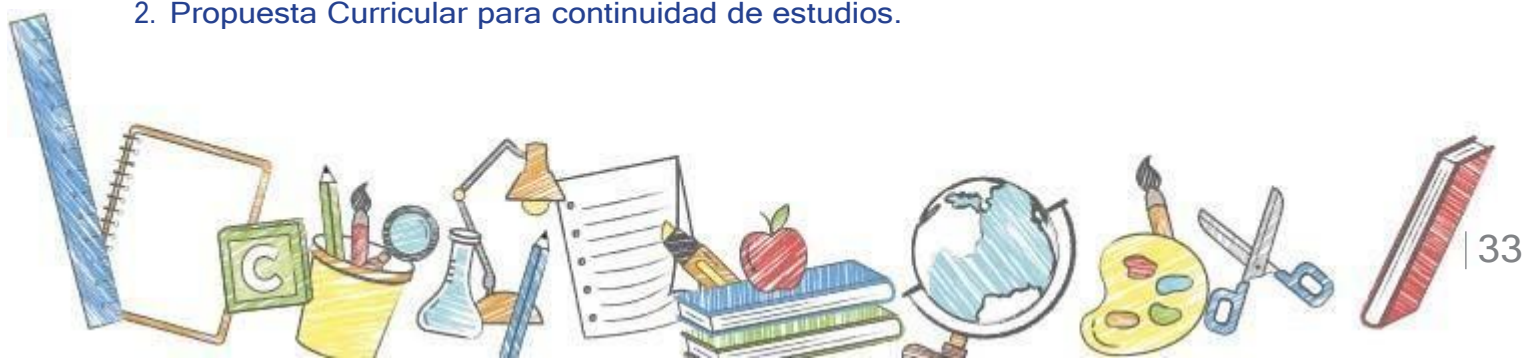
La estudiante que se encuentre con su recién nacido, por un periodo de un año o más, si presenta una certificación médica, coordinará su situación académica con la Dirección Académica, recalendarizando sus evaluaciones, facilitando su salida a controles médicos y flexibilizando su proceso académico.

La madre adolescente determinará cada período de alimentación de su hija o hijo que pudiera ser un máximo de una hora, lo cual estará sujeto a lo que indique el médico tratante. Este periodo de alimentación, junto con la identificación de posibles colaboradores en este proceso, debe estar comunicado formalmente a través de una carta emitida por la estudiante y su padre, madre o apoderado, a la Dirección del colegio. El periodo para entregar la carta debe ser dentro de la semana de ingreso de la estudiante.

1. Modo de vínculo formal con el Establecimiento Educativo.

- Adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo.
- Derecho a amamantar, para esto puede salir del colegio durante los recreos o en los horarios que indique el centro de salud, con un máximo de una hora de la jornada escolar.
- Cobertura en el Seguro Escolar.
- Derecho a participar en organizaciones estudiantiles, actividades curriculares y extracurriculares.

2. Propuesta Curricular para continuidad de estudios.





Se conformará una comisión, que será coordinada por la Dirección Académica del colegio, para que elabore un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de la estudiante, y un Plan de Adecuación Curricular que determine objetivos de aprendizaje de alta prioridad.

Este plan de adecuación curricular será entregado a la familia, a fin de que esa también pueda involucrarse y apoyar el proceso académico de la estudiante. El Profesor(a) Jefe será responsable de supervisar su aplicación.

3. Criterios de Promoción.

Se definirán en conjunto con la Dirección Académica del colegio, los criterios mínimos para la promoción de estudiantes en condición de gestación y maternidad adolescente. Porcentaje mínimo de asistencia: No se hará exigible el 85% de asistencia durante el año escolar a las estudiantes en estado de embarazo o maternidad. Las inasistencias que tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño/a sano y enfermedades del hijo/a menor de un año, se consideran válidas si presentan certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.

